



AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otras, en sentencia T115 de 2004 según la cual: *“El juez que conduce el trámite de la tutela debe tener la certeza de quién ha promovido la acción y en qué forma lo ha hecho, motivo por el cual, cuando son varios los solicitantes, debe establecerse con claridad cómo obra cada uno. Si actúan por escrito, deben aparecer sus firmas o los señalados medios de dejar constancia sobre la presentación directa que hayan hecho de la demanda, con el objeto de evitar que sus nombres sean usados por otras personas sin su consentimiento para instaurar la acción”*

Teniendo en cuenta que se recibió escrito de tutela sin firma ni documento de identidad del accionante, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, el 10 de febrero de 2021, se **inadmitió** la acción de tutela promovida por **ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ** en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental constitucional a la petición, comunicando tal decisión al accionante para que dentro de los 3 días siguientes, procediera a remitir copia del documento de identidad y de la acción de tutela firmada, en aras de acreditar en debida forma la identificación del accionante; sin haber recibido subsanación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a que no se recibió corrección de la acción de tutela dentro del plazo concedido, se procede a **RECHAZAR** la presente acción de tutela.

Líbrese las comunicaciones del caso.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CATALINA RIOS PENUELA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 028 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**34885cc1a4beb9abceadef2c88fe75d307d19ba1fc0b2a074b9a1dd7
815be5ac**

Documento generado en 16/02/2021 10:41:42 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Veintiocho Penal Municipal
con Función de Conocimiento**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**